



Castilla-La Mancha

Resolución de 16 de mayo de 2025 de la Dirección General de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles, en el ejercicio 2025, para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 32/2025, de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus

El Decreto 32/2025, de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 89, de 12 de mayo, tiene como finalidad favorecer la inserción laboral de las personas jóvenes mediante el incremento de los recursos humanos destinados a la investigación a través de dos líneas de subvención diferenciadas: la línea 1, que incluye las ayudas para la contratación de las personas jóvenes demandantes de empleo en calidad de personal investigador, tecnólogo o de apoyo a la investigación, y la línea 2, que incluye las ayudas para el desplazamiento de las personas jóvenes contratadas en el marco de la línea 1.

Dentro de la línea 1, las subvenciones que se concedan en relación con la contratación de personal investigador y tecnólogo serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 5, destinada al Empleo juvenil, y del Objetivo Específico 4 a) "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social" en un porcentaje máximo del 85 por ciento sobre los costes totales de las mismas.

El artículo 75.3, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establece, al referirse a la concesión de subvenciones de forma directa, que si el decreto de concesión tuviera vigencia indefinida, el órgano concedente, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, deberá publicar anualmente, mediante resolución, la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda indicarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.





Castilla-La Mancha

En tal sentido, el artículo 7.2 del Decreto 32/2025, de 6 de mayo, establece que la dirección general competente en materia de empleo, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de las entidades y personas interesadas. En todo caso, la eficacia de la resolución queda supeditada a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, en virtud de los artículos 4 y 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio 2025, para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas previstas en el Decreto 32/2025, de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1. El crédito disponible para el ejercicio 2025 asciende a 5.000.000,00 euros, con cargo al programa 322B “Fomento y Gestión del Empleo”, de la Dirección General de Empleo, con la siguiente distribución por líneas, anualidades y aplicaciones presupuestarias:

a) El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la línea 1 asciende a 4.775.000,00 euros, con el siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	2025	2026	Total
19.08.322B.41000.FPA0090011	70.000,00	17.500,00	87.500,00
19.08.322B.42000.FPA0090011	2.000.000,00	500.000,00	2.500.000,00
19.08.322B.42000.0000001150	328.500,00	82.125,00	410.625,00
19.08.322B.43000.FPA0090011	260.000,00	65.000,00	325.000,00
19.08.322B.43000.0000001150	28.000,00	7.000,00	35.000,00
19.08.322B.47000.FPA0090011	770.000,00	192.500,00	962.500,00
19.08.322B.47000.0000001150	12.000,00	3.000,00	15.000,00
19.08.322B.48000.FPA0090011	300.000,00	75.000,00	375.000,00





Castilla-La Mancha

19.08.322B.48000.0000001150	51.500,00	12.875,00	64.375,00
TOTAL	3.820.000,00	955.000,00	4.775.000,00

b) El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la línea 2 asciende a 225.000,00 euros, con el siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	2025	2026	Total
19.08.322B.41000.0000001150	21.000,00	0,00	21.000,00
19.08.322B.42000.0000001150	115.000,00	0,00	115.000,00
19.08.322B.43000.0000001150	21.000,00	0,00	21.000,00
19.08.322B.47000.0000001150	43.000,00	0,00	43.000,00
19.08.322B.48000.0000001150	25.000,00	0,00	25.000,00
TOTAL	225.000,00	0,00	225.000,00

2. La distribución de los créditos entre aplicaciones presupuestarias de cada línea de subvención tendrá carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva resolución de crédito disponible, ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

3. Asimismo, la distribución del crédito total entre las líneas de subvención tiene carácter estimado, pudiendo redistribuirse el importe asignado a cada línea si durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otra línea tuviera lista de reserva, previa publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, a tenor de lo dispuesto en su artículo 37.4. Concretándose, respecto al artículo 23.1.b)1º, en una cuantía adicional de hasta un 40 por ciento del crédito previsto en el apartado 1. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.





Castilla-La Mancha

5. Se establece una reserva del 30 por ciento del total del crédito para aquellas contrataciones laborales que se desarrollen en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, y en los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.

6. Asimismo, se establece otra reserva del 10 por ciento del crédito para aquellas contrataciones laborales que se desarrollen en zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

7. En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado en los apartados 5 y 6 para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de las contrataciones que sean desarrolladas en el resto del territorio regional.

Tercero. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus y marco de rendimiento.

1. Dentro de la línea 1, las subvenciones que se concedan en relación con la contratación de personal investigador y tecnólogo asociado a los créditos vinculados al Fondo 0900001, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 5, destinada al Empleo juvenil, y del Objetivo Específico 4 a) “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social” en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 32/2025, de 6 de mayo.

2. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, las metas a alcanzar con estas ayudas cofinanciadas por el FSE+, en relación con el indicador financiero y el indicador de realización previstos, son las que se indican a continuación:





Castilla-La Mancha

El indicador financiero, entendido como la contribución pública a la financiación de la operación de referencia será de 4.250.000 euros de coste total elegible.

El indicador de realización, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será en la línea de ayudas 1 de 149 personas desempleadas, contratadas de forma indefinida (74 hombres y 75 mujeres).

En relación con el indicador de resultados, entendido como unidad de medida utilizada para medir los efectos de la actuación cofinanciada, se estima que en la línea 1 un total de 60 personas puedan obtener un empleo tras su participación (30 hombres y 30 mujeres).

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la línea 1 será de dos meses y su computo comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
2. El plazo de presentación de solicitudes para la línea 2 será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del último contrato formalizado.
3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empleo y se presentarán de forma telemática, con firma electrónica, a través de los formularios incluidos como anexo I para la línea 1 y como anexo II para la línea 2, que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con las solicitudes como archivos anexos a las mismas.

Quinto. Periodo subvencionable.

Para la línea 1 serán subvencionables las contrataciones que se formalicen desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 30 de septiembre de 2025. Para la línea 2 serán subvencionables los gastos de transporte desde el inicio de la contratación subvencionada hasta la finalización del periodo de obligado mantenimiento de la misma.

Sexto. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La persona beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente, a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.



Castilla-La Mancha

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Séptimo. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Octavo. Recurso procedente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de mayo de 2025
La Directora General de Empleo
María Elena García Zalve